

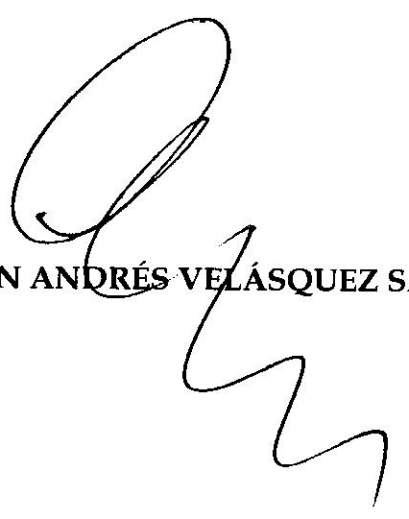
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. Reorganización Jorge Enrique Ladino Pinzón vs. Bancolombia y O.
Radicación No. 2019-00320-00.**

Vencido el plazo otorgado en el inciso 2º numeral 2º del auto del 6 de febrero de 2020, visible de folios 94, vlto. y 95 de la presente encuadernación, sin que se hubiese dado cumplimiento a la carga allí impuesta, se **REQUIERE** al promotor y a su apoderado judicial para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, alleguen el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, así como la constancia de entrega de las comunicaciones relacionadas en el auto admisorio (fls. 94 vlto. y 95), so pena de dar aplicación al numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Mmg

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 074.

MARITZA MUÑOZ GOMEZ
SECRETARIA